



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 23 de agosto de 2023  
**P.I.E. N° 1083/2022-2023**

Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Neila Velarde Salas y los Senadores Walter Jesús Justiniano Martínez y Fernando Alfonso Vaca Suarez, quienes solicitan al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, sobre la isla fluvial amazónica denominada “Isla Suárez”, ubicada en el río Mamore en la frontera entre Bolivia y Brasil, precisamente entre la ciudad de Guayaramerín en la parte boliviana y la población de Guajara - Mirin del lado brasilero, reconocida como parte de nuestro Estado mediante el Tratado de Ayacucho, firmado el 27 de marzo de 1867 entre Bolivia y Brasil, ratificada por el Tratado de Petrópolis de 1903, y las connotaciones que tendría el Tratado de Roboré de 1959, sobre la situación de soberanía de la “Isla Suárez” del Estado Plurinacional de Bolivia. ----- 2. Informe, el estatus jurídico de la Isla Suárez, en cuanto a la delimitación fronteriza entre Brasil y Bolivia, mismo que se encuentra ubicado en el cauce del Río Mamoré, por la Ribera de Guayaramerín (Bolivia) y Guajaramerín (Brasil). Adjunte documentación de respaldo. ----- 3. Informe, qué país tiene en el presente la titularidad y soberanía de la isla fluvial amazónica denominada “Isla Suárez”, pedido que se fundamenta en el entendido que la demarcación de la isla fue hecha por dos Comisiones Mixtas. La primera, en 1870/1871. La segunda a inicios del año 1875. Remita documentación de respaldo y los antecedentes históricos de las campañas realizadas para las demarcaciones territoriales. ----- 4. Informe, qué demarca el Tratado de Ayacucho sobre la isla fluvial amazónica denominada “Isla Suárez”, señalando cuánto se cumplió de este Tratado en beneficio de nuestro país. Adjunte documentación de respaldo. ----- 5. Informe, los alcances del Tratado de Roboré firmado entre Bolivia y Brasil el 17 de mayo de 1958, compuesto de 32 instrumentos, en el entendido que el Tratado estableció la delimitación de la frontera entre ambos países, incluyendo la titularidad y soberanía de la isla fluvial amazónica denominada “Isla Suárez”. Señalando este tratado que la isla pertenecería a Bolivia y Brasil reconocía su soberanía sobre ella, resolviendo la disputa sobre la titularidad y soberanía de la Isla Suárez. Adjunte toda documentación referente a la “Isla Suárez”, con relación a la titularidad y soberanía de la misma, en el marco de este tratado. ----- 6. Informe, sobre el Tratado de Roboré y los alcances de la Nota Reversal N° 1 C/R) sobre Límites, que señala en su artículo IV que “El Gobierno de Brasil concuerda con el Gobierno de Bolivia, en considerar en una otra oportunidad, la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suárez de (Guajará-mirim)”, haciendo conocer qué acciones se desarrollaron en el marco de este articulado. ----- 7. Informe, sobre el Tratado de Roboré



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

y los alcances de la creación de una comisión de límites, que sería responsable de resolver cualquier disputa futura en la delimitación de la frontera común entre Bolivia y Brasil, misma que tiene la autoridad para tomar decisiones vinculantes sobre cualquier disputa que surja en relación con la delimitación de frontera, entre ambos países, explicando cuál el trabajo realizado y las implicancias para nuestro país. Adjunte documentación de respaldo. ----- 8. Informe, si existiera algunos conflictos limítrofes de las casi 80 islas fronterizas entre Bolivia y Brasil a lo largo del Río Mamoré y del Río Madera, como de las 9 islas entre Bolivia y Paraguay por el Río Guaporé, haciendo llegar en cuadros comparativos la problemática existente. Detalle de cada uno de los mismos, como de la titularidad y soberanía.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAMARA DE SENADORES COMISION DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

**RECIBIDO**

DIA	MES	ANO	HORA
08	01	2024	18:15
No. CORRELATIVO			
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
Hermano		27 copias	

07 NOV 2023

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojes 27 28 DIC 2023 11:00

**RECIBIDO**

Nº Correlativo..... Firma.....

CLASIFICACION: MUY URGENTE  
GM-DGAJ-Cs-3307/2023  
La Paz, 27 OCT. 2023

Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**  
Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 1083/2022-2023

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito – P.I.E. N° 1083/2022 – 2023, de 23 de agosto de 2023 (con fecha de recepción de 5 de septiembre de 2023 en el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentado por el Presidente de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Neila Velarde Salas y los Senadores Walter Jesús Justiniano Martínez y Fernando Alfonso Vaca Suarez.

Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar lo siguiente:

**“1. Informe, sobre la isla fluvial amazónica denominada “Isla Suárez”, ubicada en el río Mamoré en la frontera entre Bolivia y Brasil, precisamente entre la ciudad de Guayaramerín en la parte boliviana y la población de Guajara - Mirin del lado brasilero, reconocida como parte de nuestro Estado mediante el Tratado de Ayacucho, firmado el 27 de marzo de 1867 entre Bolivia y Brasil, ratificada por el Tratado de Petrópolis de 1903, y las connotaciones que tendría el Tratado de Roboré de 1959, sobre la situación de soberanía de la “Isla Suárez” del Estado Plurinacional de Bolivia.-----”**

**Respuesta.-** El documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023 de la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores de esta cartera de Estado, señala que la citada “Isla Suarez” no es mencionada expresamente en el Tratado de Amistad, Límites, Navegación, Comercio y Extradición de 27 de marzo de 1867.

Agrega, que tampoco en el Tratado de Petrópolis de 17 de noviembre de 1903, que solamente aclara en su artículo 1 punto 4, que: “...los límites serán los mismos determinados en el Artículo 2° del Tratado de 27 de marzo de 1867”.

Con relación a lo señalado en referencia a las connotaciones que tendría el “Tratado de Roboré de 1959” sobre la soberanía de la Isla Suárez, aclarar que el mencionado Tratado comprende una serie de convenios, protocolos y Notas Reversales en diferentes áreas suscritas en marzo de 1958.

En este contexto, en el documento titulado “Notas Reversales sobre Límites” de 29 de marzo de 1958, punto IV, se establece: “El Gobierno de Bolivia concuerda con el Gobierno del Brasil, en considerar, en una próxima oportunidad; la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suarez (Isla Guajaramirim)”.

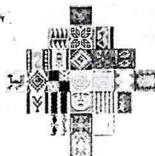
**“2. Informe, el estatus jurídico de la Isla Suárez, en cuanto a la delimitación fronteriza entre Brasil y Bolivia, mismo que se encuentra ubicado en el cauce del Río Mamoré, por la Ribera de Guayaramerín (Bolivia) y Guajaramerín (Brasil). Adjunte documentación de respaldo.-----”**

**Respuesta.-** Corresponde remitirse a la respuesta del punto 1 del cuestionario propuesto.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

X



**“3. Informe, qué país tiene en el presente la titularidad y soberanía de la isla fluvial amazónica denominada "Isla Suárez, pedido que se fundamenta en el entendido que la demarcación de la isla fue hecha por dos Comisiones Mixtas. La primera, en 1870/1871. La segunda a inicios del año 1875. Remita documentación de respaldo y los antecedentes históricos de las campañas realizadas para las demarcaciones territoriales.-----”**

**Respuesta.-** La Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas en el documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023, señala que con las Notas Reversales de marzo de 1958, la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suarez quedó pendiente de tratamiento, por lo que no se reconoce titularidad y soberanía vigente de ninguno de los dos países.

Asimismo, señala que revisadas las actas de las Comisiones Mixtas de 1870/1871 y de la Comisión Mixta de 1875, durante la ejecución de trabajos de ambas comisiones no se ejecutaron labores de demarcación en la mencionada zona del Río Mamoré y por consiguiente de la Isla Suarez.

**“4. Informe, qué demarca el Tratado de Ayacucho sobre la isla fluvial amazónica denominada "Isla Suárez", señalando cuánto se cumplió de este Tratado en beneficio de nuestro país. Adjunte documentación de respaldo.----”**

**Respuesta.-** En el citado documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023, la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores, informa que en el Tratado de Amistad, Límites, Navegación, Comercio y Extradición firmado en La Paz de Ayacucho el 27 de marzo de 1867, no señala de manera específica la demarcación de la Isla Suárez.

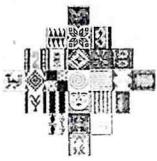
**“5. Informe, los alcances del Tratado de Roboré firmado entre Bolivia y Brasil el 17 de mayo de 1958. compuesto de 32 instrumentos, en el entendido que el Tratado estableció la delimitación de la frontera entre ambos países, incluyendo la titularidad y soberanía de la isla fluvial amazónica denominada "Isla Suárez" Señalando este tratado que la isla pertenecería a Bolivia y Brasil reconocía su soberanía sobre ella, resolviendo la disputa sobre la titularidad y soberanía de la Isla Suárez. Adjunte toda documentación referente a la "Isla Suarez", con relación a la titularidad y soberanía de la misma, en el marco de este tratado.-----”**

**Respuesta.-** El documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023 de la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas, respecto al punto precedente en alusión a los alcances del “... Tratado de Roboré firmado entre Bolivia y Brasil el 17 de mayo de 1958...”, señala que no se tiene conocimiento de un tratado bajo la denominación de “Tratado de Roboré” que se hubiese suscrito entre Bolivia y Brasil en fecha 17 de mayo de 1958; sin embargo, cabe aclarar lo ya señalado en la respuesta al punto 1 de la presente Petición de Informe Escrito con relación a lo señalado en referencia a las connotaciones que tendría el “Tratado de Roboré de 1959” sobre la soberanía de la Isla Suárez, en sentido que el mencionado Tratado comprende una serie de convenios, protocolos y Notas Revérsales en diferentes áreas suscritas en marzo de 1958.

Asimismo, ratifica que con las Notas Revérsales de marzo de 1958, la consideración de la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suarez quedó pendiente de tratamiento.

**“6. Informe, sobre el Tratado de Roboré y los alcances de la Nota Reversal N° 1 C/R) sobre Límites, que señala en su artículo IV que "El Gobierno de Brasil concuerda con el Gobierno de Bolivia, en considerar en una otra oportunidad, la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suárez de (Guajará-mirim)", haciendo conocer qué acciones se desarrollaron en el marco de este articulado.-----”**

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



**Respuesta.-** Como se señaló en la respuesta al punto 3 y la aclaración efectuada en respuesta al punto 5, ambos del cuestionario propuesto, en el marco del documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023, con las Notas Reversales de marzo de 1958, la consideración de la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suarez quedó pendiente de tratamiento.

Asimismo, el mismo documento precisa que en el periodo 2003 - 2004 por intercambio de notas diplomáticas se procuró el tratamiento bilateral de la situación de la Isla Suarez, sin embargo la República Federativa del Brasil lo postergó hasta la definición de su posición al respecto, por lo cual, su abordaje se mantiene en agenda de trabajo de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano - Brasileña.

Agrega, que actualmente se viene restableciendo la agenda bilateral entre ambos países, limitada durante el gobierno del ex presidente Jair Bolsonaro, por lo que se mantienen acciones para el restablecimiento de las actividades de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano - Brasileña y su agenda de trabajo. En este sentido se enviaron comunicaciones formales para la ejecución de trabajos de campo pendientes y la realización de la 38° Conferencia de la Comisión Mixta.

***"7. Informe, sobre el Tratado de Roboré y los alcances de la creación de una comisión de límites, que sería responsable de resolver cualquier disputa futura en la delimitación de la frontera común entre Bolivia y Brasil, misma que tiene la autoridad para tomar decisiones vinculantes sobre cualquier disputa que surja en relación con la delimitación de frontera, entre ambos países, explicando cuál el trabajo realizado y las implicancias para nuestro país. Adjunte documentación de respaldo.-----"***

**Respuesta.-** Conforme la aclaración efectuada en respuesta al punto 5 del cuestionario propuesto respecto del "Tratado de Robore", cabe señalar que la Comisión Mixta Demarcadora de Límites, fue creada con las Notas Reversales de 29 de abril de 1941 y con las Notas Reversales de 29 de marzo de 1958 que ratifican sus labores.

Asimismo, el documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023, aclarará que la Comisión Mixta carece de autoridad para tomar decisiones vinculantes respecto a la delimitación de fronteras, estableciéndose en las Notas Reversales de 1941 que "...si durante los trabajos de la demarcación surgieran dudas o desinteligencias entre las dos partes, esas dudas o desinteligencias serán sometidas a la apreciación de los dos gobiernos".

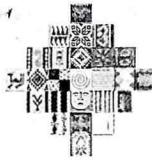
En este sentido, los trabajos regulares de la Comisión Mixta comprende "...reparar hitos destruidos, levantar nuevamente los que hubieran caído, escoger puntos donde, para mayor claridad de la línea divisoria y de las respectivas posesiones de los dos países, deberán ser colocados nuevos marcos; efectuar, en suma, todas las operaciones de demarcación que fueren necesarias en la misma línea de frontera".

***"8. Informe, si existiera algunos conflictos limítrofes de las casi 80 islas fronterizas entre Bolivia y Brasil a lo largo del Río Mamoré y del Río Madera, como de las 9 islas entre Bolivia y Paraguay por el Río Guaporé, haciendo llegar en cuadros comparativos la problemática existente. Detalle de cada uno de los mismos, como de la titularidad y soberanía."***

**Respuesta.-** La Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas en el documento VRE-DGLAIT-ULI-In-28/2023, respecto a la referencia de conflictos limítrofes en islas fronterizas existentes entre Bolivia y Brasil a lo largo del río Madera, señala que el Protocolo para la Distribución de las Islas e Islotes situados en el Río Madera de septiembre de 1925, definió la soberanía de las islas en este segmento limítrofe, no existiendo conflictos limítrofes en el curso del mencionado río.

Con relación a las islas existentes en el río Mamoré, precisa que solo se

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



encontraría bajo tratamiento diplomático la definición del estatus jurídico de la Isla Suarez.

Por otra parte, respecto a las islas entre Bolivia y Paraguay, no existe límite fluvial por el río Guaporé, el único límite fluvial entre ambos países es el río Negro u Otuquis y en el mencionado segmento limítrofe no existen islas

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



RMM/boc  
H.R.: 47807.23

*Rogelio Mayta Mayta*  
MINISTRO  
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
RECIBIDO  
08 NOV 2023  
Hrs.: 18:40 Fojas  
La Paz - Bolivia

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

24